

SUSCRICION

PARA PAMPLONA.

Un mes.	5 reales
Tres meses	14
Seis meses	27
Doce meses	50

ULTRAMAR.

Seis meses	60 reales.
Doce meses	100

PAGO ADELANTADO.

SUSCRICION

PARA FUERA DE PAMPLONA.

Tres meses	16 rea.
Seis meses	30
Nueve meses	44
Doce meses	56

EXTRANJERO.

Tres meses	47 rea.
Seis meses	92

PAGO ADELANTADO.

El Eco de Navarra

DIARIO DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y POLÍTICOS.

La no devolución del periódico por los suscritores de fuera de la capital indica que continúa el abono.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

Teléfono núm. 7.

Redaccion, Administracion e Impronta, Paseo de Valencia, 36, bajo y calle de San Gregorio, 25.

Pamplona 4 de Agosto de 1893.

Confirmacion de doctrinas.

El artículo que bajo el título «La voz de la imparcialidad» publicamos en el número de anteayer de EL ECO DE NAVARRA, ha servido de motivo al aventajado escritor D. Carlos Martínez de Ubago, para hacernos algunas observaciones, que acreditan una vez más su espíritu dialéctico, pero que desde luego las aceptamos como objeciones discretas y en manera alguna como empeño de sostener una interpretación violenta del artículo 35 de los novísimos presupuestos.

En resumen: el Sr. Ubago que es a la vez que un hombre consagrado a la ciencia, un navarro exaltado y vehemente que siempre está dispuesto a defender con ardimiento los intereses de su país, busca las armas oportunas para realizar sus nobles propósitos; y pareciéndole sin duda deficientes nuestros argumentos para justificar la interpretación que hicimos del referido artículo, nos provoca con objeciones discretas a que aclaremos nuestros conceptos y completemos nuestra patriótica empresa.

Tal es, al menos lo que puede inducirse de los términos en que se expresa y de la actitud en que debemos suponerle colocado, constándonos como nos consta, el entusiasmo que siente por Navarra.

¿Cómo es posible que quien tan bien discurre pueda creer que no hay diferencia radical entre el artículo del proyecto primitivo y el artículo votado? ¿Como es posible, que, a no ser por vía de objeción, pretenda el señor Martínez de Ubago combatir las razones en que apoyábamos nuestro dictamen? ¿Cómo es posible que, constándole como le consta, el buen sentido de los hijos de esta noble tierra y su entusiasmo foral, creyese que al saber que se confirmaba la amenaza del proyectado artículo 17 en el 35 permaneciesen tranquilos y resignados sin hacer inmediatamente y sin previo acuerdo una manifestación elocuente de su ardiente patriotismo?

No se preocupe el Sr. Martínez de Ubago, no se preocupe, lo repetimos, hasta el extremo de que sus objeciones aparezcan como observaciones a nuestros conceptos, no se preocupe pidiéndonos argumentos más contundentes, porque los que hemos hechos son sobradamente para justificar nuestra interpretación. Hemos dicho y sostendremos siempre, y con nosotros lo sostienen los que

han estudiado profundamente la cuestión; y lo sostiene también la actitud elocuente del país, que el artículo 35 de los presupuestos que acaban de votarse difiere por completo del 17 del proyecto primitivo, y que en manera alguna podrá ser ocasión de los deplorables conflictos que, de seguro, podrían temerse si se hubiera votado la primera fórmula, fórmula imperativa, absoluta, secuestradora, que no pone en duda el derecho del Estado a confundir lo excepcional con lo general, a creer que podía hacer extensivos a Navarra los tributos, que con justo título puede imponerse a otras provincias; fórmula que se olvidaba de las restricciones legales que impone al Gobierno central el solemne pacto de 16 de Agosto de 1841, mientras que la segunda fórmula, la que figura en el artículo 35 de los nuevos presupuestos, es producto de la actitud enérgica pero profundamente legal en que se colocó nuestro país al verse amenazado; es producto de las protestas de nuestra Diputación foral y provincial; es producto de las gestiones de nuestros diputados a Cortes; es, en fin, resultado de la razón que nos asiste y del patriotismo que brilla en el pueblo navarro; es producto, en fin, de la reflexión del Gobierno que comprendió que al presentar el proyecto de presupuestos no había estudiado las excepcionales circunstancias en que se encuentra nuestro país.

¿Quién no ve lo que estamos enunciando? ¿Quién no ve que lo imperativo se convierte en potestativo, pero potestativo condicional y subordinado necesariamente a las especiales circunstancias en que encuentra Navarra? No hay para qué decir que las circunstancias de que se trata son las legales; porque de lo legal es lo que se ha tratado y lo que se debe tratar cuando se discuten cuestiones de la índole de la presente; y que la subordinación de las facultades de que puede hacer uso y dejar de hacerlo el Gobierno; se reducen a ver si dentro de las circunstancias legales en que se encuentra nuestro país, es posible aplicar los nuevos impuestos ó gravarle con una nueva carga tributaria. Esto y nada más que esto se desprende de la disposición que estamos examinando.

Reconociendo el recto sentir del ilustrado escritor que nos hace observaciones sobre nuestro artículo de anteayer, protestamos contra una palabra equívoca que encontramos entre sus frases, ó sea, en cuanto dice respecto a que deseamos una «solución concilia-

dora»; porque si se considera aisladamente, puede creerse que patrocinamos la idea de un concierto con el Gobierno, cuando hemos dicho categóricamente que la potestad que se confiere al Gobierno se reducirá única y exclusivamente a reconocer nuestro perfecto derecho a conservar la integridad de la situación creada por la ley de modificación de fueros de 16 de Agosto de 1841; cuando hemos sostenido que la personalidad jurídica de nuestra Diputación está limitada por la misma ley; cuando hemos afirmado que en manera alguna tiene facultades para transigir y que la defensa de ley tan fundamental, tan dogmática é inviolable está garantizada por la santidad de un juramento que nadie es capaz de profanar, y que por lo tanto, Navarra puede vivir tranquila, sin perder por eso su entusiasmo por sus intereses dogmáticos para defenderlos heroicamente si algún día peligrasen; pues lo hemos dicho en alguna ocasión y lo repetiremos siempre; que es mil veces preferible la muerte gloriosa de los héroes a la vida cobarde de los hombres sin honor.

Convencidos, pues, de la radical diferencia que existe entre el precepto imperativo y una facultad limitada por condiciones; sostenemos con el más profundo convencimiento que el artículo 35 de los nuevos presupuestos difiere esencialmente del 17 del proyecto primitivo; y que el hecho de haberlo combatido tan elocuentemente nuestros dignos diputados a Cortes, significa una enérgica protesta contra la hipótesis de que pueda intentarse algo que tienda a lesionar los derechos de nuestro país, pero en manera alguna significa que a favor de tal disposición haya términos hábiles para arrebatar a Navarra sus legítimos intereses. Es más; y con esto concluiremos nuestras explicaciones: nunca debe interpretarse lo principal por lo accesorio, ni lo que en otra esfera tenga alguna analogía mas ó menos remota; ni entenderse en favor del que exige un servicio, las frases, los conceptos ó las palabras que no sean claras, categóricas y concluyentes contra aquel a quien se reclama, como lo hace el distinguido escritor Sr. Martínez de Ubago, al comprender que pueda aplicarse a Navarra lo que se refiere a las Vascongadas; y nunca, absolutamente nunca, cuando se trata de interpretar una disposición de la índole de la que examinamos, debe llevarse violentamente su sentido hasta el extremo de aplicarlo contra los intereses que se defienden; sentido que no le han dado

los que más profundamente estudiaron la materia, ni el pueblo navarro, ni el mismo señor Martínez de Ubago, a no ser por vía de objeción.

JUAN CANCIO MENA.

Correspondencia.

CARTA DE MADRID.

2 de Agosto de 1893.

Sr. Director de EL ECO DE NAVARRA.
PRIMER ARREGLO.

No es flojo el bromazo para aquellos diputados ministeriales, que accediendo a la recomendación telegráfica del Gobierno, están a estas horas camino de Madrid para votar el presupuesto de Cuba.

Merced a gestiones de carácter confidencial y a una fórmula de avenencia entre el ministro de Ultramar y los diputados cubanos, el presupuesto se aprobó esta tarde definitivamente sin necesidad de votación nominal.

No merecía realmente la cuestión la importancia que ayer le dieron los cubanos, porque sabiendo que el proyecto de reformas del Sr. Maura no había de discutirse en esta legislatura, era una pequeñez evidente incomodarse por si un dictamen se había leído a las dos de la tarde ó se debía leer a las seis. El resultado era exactamente el mismo.

Por esto hoy costó poco trabajo al Sr. Cos Gayon, intermediario en esta cuestión, conseguir una fórmula de arreglo. Los cubanos se han conformado con que el dictamen no figure en la orden del día mientras no se presente por el ministro de Ultramar el articulado ó desarrollo de la ley.

El Sr. Maura no ha tenido dificultad en aceptar esta componenda y previas las oportunas explicaciones y promesas en la sesión pública entre los señores Cos-Gayon, Maura, Rodríguez San Pedro y marqués de la Vega de Armijo, se aprobó el presupuesto en votación ordinaria.

SEGUNDO ARREGLO.

La otra cuestión, relativa a la reforma del Reglamento del Congreso, tampoco ha provocado hoy las mayores controversias. Habría alcanzado mayor importancia en el caso de acordar los republicanos volver al Parlamento para impugnar dicha reforma; pero desde la reunión de anoche en casa del Sr. Pi y Margall se vió que los reunidos telegrafaron a sus compañeros para escudar el acuerdo de no ir al Congreso.

En efecto, esperando las contestaciones de los individuos de las minorías unidas, no tenía duda que la mayoría aprovecharía bien las circunstancias. La discusión ha sido breve y tranquila, pues los carlistas no han querido extremar su actitud como cosa que a los republicanos es a quienes más interesa y se dió por terminado el debate antes de las cinco, no

que le dirija una carta de excusas, con motivo de su despreciable conducta. En caso de que el capitán Chester se niegue a escribir la carta, el Sr. Torthon publicará, apoyándose en la autoridad del general Forey, una exposición de los motivos que obligan a todo hombre de honor a no conceder al capitán Chester la satisfacción que este último ha tenido el descaro de exigir.

Esta carta se envió inmediatamente al duellista quien la encontraba tan persuasiva que antes de que espirara el plazo, envió por respuesta unas excusas muy humildes.

Tres días más tarde, el capitán Chester partió para París.

El general no juzgó necesario explicar a sus amigos las razones por las cuales había obligado al duellista a humillarse.

Segun todas las probabilidades, el general, que había tenido al capitán bajo sus órdenes, conocía de él algún hecho muy deshonroso.

La única persona digna de compasión en el terrible acontecimiento que libró a Alicia de su fatal promesa de un modo tan imprevisto, fué el conde Carlington, herido a la vez en su afecto paternal y en su ambición en cuanto a su único hijo.

En su celo, el abogado de lord Carlington, al formarse el expediente, quiso acriminar a Ricardo y a Torthon, pero el conde se opuso a ello resueltamente porque algunos días después de la catástrofe, el general había tenido una larga conversación con lord Carlington y le había informado de la conducta del vizconde, enseñándole también la carta de excusas del capitán Chester.

El conde de Carlington se contentó con poner en pie a toda la policía, ofreciendo, por medio de los periódicos, una recompensa enor

FOLLETIN DE «EL ECO DE NAVARRA.» 141

LAGRIMAS Y SONRISAS

NOVELA INGLESA.

DE

J. F. SMITH.

una provocación por vuestra parte. Por lo menos esta es mi opinión, que creo será la de todos los hombres de honor.

Y añadió:

—¿Acaso querrá Vd. decirme que es preciso hacer para excitar vuestra resentimiento, ó mas bien vuestro valor?

—El Sr. Markan olvida,—repuso el vizconde livido y tembloroso,—el objeto de mi visita. He venido aquí encargado de los intereses del capitán Chester, y los usos sociales impiden que tome otro papel. Cuando este asunto haya terminado me ocuparé de lo que me concierne personalmente. Mi nombre es bastante conocido para que se me busque siempre que se me necesite.

—Muy bien,—dijo Ricardo,—tomo nota de ese compromiso. Ahora puede Vd. fijar por sí mismo la hora y sitio del combate; acudiremos exactamente a la cita.

Pues bien; mañana, a las ocho de la mañana, en la verja que divide a Hyde-Park de Kensington.

—Quedamos corrientes;

Y dicho esto, Ricardo, después de una ligera inclinación de cabeza, se salió de la habitación.

A pesar de la humillación, el vizconde de Illston salió de la casa del Sr. Bently aplaudiéndose por el resultado que había tenido el paso que acababa de dar.

Ahora no se escapará,—se decía al salir del dintel de la puerta.—En cuanto a las amenazas que se me han dirigido, yo....

Al mismo tiempo se dejó oír una detonación, y el vizconde, herido por una bala en la cabeza cayó pesadamente hacia atrás.

En un instante se reunió una considerable multitud, rodeó a la víctima de aquel odioso atentado, y el criado que había acompañado al vizconde hasta la puerta de la casa, subió la escalera corriendo, entró en el salón y contó al Sr. Bently lo que había pasado.

Lord Carlos Guillermo Torthon, Ricardo y Enrique Morton corrieron apresuradamente al punto en que había caído el vizconde.

Felizmente para Ricardo, porque las sospechas tienen alas rápidas, se hallaban ya de vuelta en el salón antes de que el desgraciado vizconde hubiera salido de la casa.

Gracias a la intervención de los agentes de policía que consiguieron, no sin trabajo abrirse paso por entre la multitud, los criados del Sr. Bently pudieron transportar a la víctima al interior de la casa. Al mismo tiempo otro criado corrió a casa del médico, el cual, a su llegada, sólo pudo hacer constar la muerte del vizconde que fué instantánea. En consecuencia de esto, el general se apresuró a mandar un despacho telegráfico al conde Cretington.

Cuando se hubo restablecido un poco la calma, el general se llevó aparte a Ricardo y a Guillermo Torthon.

—Querido amigo,—dijo a Ricardo,—cuénteme Vd. francamente lo que ha pasado entre usted y el vizconde. ¿Con qué objeto vino a ver a Vd.?

—Con el de entendese conmigo, con motivo de un encuentro entre el capitán Chester y Guillermo,—respondió Ricardo.

—¿Lo temía,—dijo el general.—Y vos no tuvisteis ningún altercado con él?

—Altercado precisamente, no, en vista de que estaba dispuesto a no hacerse cargo de ningún insulto; pero no oultaré que le hice conocer la opinión que tenía de él.

Guillermo y Ricardo contaron en seguida al general todas las circunstancias relativas al duelo con el capitán Chester.

—Mi querido Torthon,—dijo el general,—es necesario que deje Vd. que yo sustituya a Ricardo en este asunto, si es que yo le inspiro a usted completa confianza.

—Os agradezco mucho el honor que me hacéis, señor general,—dijo Guillermo.

—Entonces queda convenido que os entregais a mis consejos.

—Sin ninguna reserva.

—Pues en ese caso, querido Sr. Torthon, siéntese Vd. y escriba lo que voy a dictarle.

Guillermo obedeció sin titubear, y el general le dictó lo siguiente:

«El Sr. Guillermo Torthon hace saber al capitán Chester, que no se puede degradar hasta el punto de aceptar el duelo propuesto por el vizconde Illston. En cuanto a los motivos de esta negativa, el Sr. Torthon se refiere por completo al general lord Carlos Forey. El señor Torthon concede al capitán Chester veinticuatro horas de plazo para

EL ECO DE NAVARRA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion referente á los Fueros de Navarra celebrada el 22 de Julio próximo pasado (1)

(Sigue la contestacion del Sr. Garijo.)

Cuando se presentó á las Cortes el proyecto de ley de 1839, sólo se decía en el primero de sus artículos que se confirmaban los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra. Su señoría sabe que con motivo de esto hubo un gran debate en las Cortes de aquel tiempo, por estimarse que dicho artículo así redactado no podía admitirse por ser contrario á las instituciones fundamentales de la Nación; y después de detenida y amplia discusión, se convino por unanimidad en la Cámara redactar el artículo en la siguiente forma: «Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía.» Así aquellas Cortes creyeron, al confirmar los fueros de las expresadas provincias, salvar todas las prerrogativas de la soberanía nacional en todo el territorio de la Nación española, reservas que tienen también su confirmación en el art. 2.º de la referida ley, al ordenar que el Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permitiese, y oyendo antes á las Provincias Vascongadas y á Navarra, propondría á las Cortes la modificación indispensable que en los referidos fueros reclamase el interés de las mismas conciliado con el general de la Nación y la Constitución de la Monarquía.

Vino el año 1841, y el Gobierno, en cumplimiento de los preceptos citados, trajo á las Cortes un proyecto de ley sobre arreglo de los fueros de Navarra en cuyo preámbulo se consignaba que la Regencia provisional del Reino había procedido al arreglo de los fueros de Navarra entendiéndose al efecto con los comisionados de aquella provincia y recibiendo posteriormente la más sincera y leal cooperación de la Diputación provincial de la misma; y que en tal estado, y habiendo venido á confirmar la oportunidad y conveniencia de aquel arreglo la experiencia que se había hecho de él ejecutándose en todas sus partes, conforme á la autorización que el art. 2.º de la ley antes citada de 25 de Octubre de 1839 confería al Gobierno, sólo restaba dar á las disposiciones que comprendía, la estabilidad de la sanción legislativa; y en consonancia con esto, se proponía en dicho proyecto que el mando puramente militar estaría en Navarra, como en las demás provincias de la Monarquía, al cargo de una autoridad superior nombrada por el Gobierno y con las mismas atribuciones de los comandantes generales de las demás provincias, y sin que nunca tomasen el título de Virrey ni las atribuciones que éstos habían ejercido; que la administración de justicia en Navarra seguiría en los mismos términos en que estaba, hasta tanto que teniendo en consideración las diversas leyes privativas de todas las provincias del reino, se formasen los Códigos generales que debían regir en la Monarquía; que el Tribunal Supremo de justicia tendría sobre los tribunales de Navarra, y en los asuntos que en éstos se ventilasen las mismas atribuciones y jurisdicción que ejerce sobre todo el reino; que los Ayuntamientos se elegirían y organizarían por las reglas generales que se adoptasen en lo sucesivo para todos los de la Nación; que existiría en Navarra una autoridad superior política nombrada por el Gobierno, cuyas atribuciones serían las mismas que las de los jefes civiles de las demás provincias, salvo ligeras modificaciones; que Navarra pagaría, además de las contribuciones que expresaba, por única contribución directa la cantidad de 1.800.000 reales anuales, que era la que proporcionalmente á su riqueza le correspondía de la suma que las de dicha clase importaban entonces. (El Sr. Los Arcos: Esos son los proyectos, pero no son los que rigen, sino las leyes.) Perdone su señoría, eso era lo que proponía el Gobierno. (El Sr. Los Arcos: Pero las Cortes no aprobaron eso, sino otra cosa.) Este era el pensamiento del Gobierno. (El Sr. Los Arcos: Pero eso no lo aceptaron las Cortes.) Eso era lo que el Gobierno proyectaba, de acuerdo con los comisionados de Navarra y la Diputación provincial proponía que pagara Navarra por contribuciones directas.

Entonces, que no existía nuestro actual sistema tributario, había gran variedad de contribuciones, y de aquí la necesidad de señalar á Navarra las que había de satisfacer en relación con ellas.

Este era, por consiguiente, el pensamiento del Gobierno, y no podía ser otro; porque, ¿quién puede imaginar que había de disponerse que Navarra no pagaría nunca por contribución territorial más que el 1.800.000 reales anualmente que en aquella ley se disponía? (Rumores.—Los Sres. Diputados navarros protestan.)

Me parece que les ha llegado un poco á lo hondo á sus señorías mi observación, cuando tanto se inquietan.

Se ve, pues, que éste fué el primer pensamiento, porque en el mismo sentido, respecto de Navarra, se resolvió en cuanto á la dotación del culto y clero. Yo no voy á entrar en lo que el Sr. Marqués del Vadillo á dicho, de que la ley de 1841 fuera constitucional y orgánica, porque no quiero comprometer á su señoría con declaraciones para su partido; pero me bastará decir lo que pasó aquí cuando se discutió la ley de 1876. ¿Qué pasó aquí el año 1876? Que no fué el Gobierno, sino la Comisión de presupuestos, la que consigió el artículo 24; pues encontrándose el Tesoro entonces en condiciones parecidas á las actuales, necesitándose apelar á recursos extraordina-

rios, la Comisión de presupuestos dijo: la provincia de Navarra no puede continuar tributando como hasta aquí; y entonces, á consecuencia de esto, se le fijó el cupo de 2 millones de pesetas.

Era un caso parecido al actual, en que el señor Ministro de Hacienda necesita apelar á recursos extraordinarios, y aumentándose los impuestos en todas las provincias, por justicia y equidad es necesario que paguen también más las que están sujetas á un régimen económico especial. Eso se hizo entonces, y sólo mereció un extenso discurso del señor Morales, Diputado por Navarra.

Pero llega el año siguiente, ó sea el año 1877; el Gobierno no trae nada de novedad referente á Navarra en su proyecto de presupuestos, y la Comisión llamada á estudiarlo, o ma la iniciativa y vuelve á autorizar al Gobierno para que oyendo á la Diputación de Navarra vaya estableciendo en la misma provincia oportunamente y con las modificaciones de forma que las circunstancias locales exigiesen, las contribuciones, rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios consignados ó que se consignen en los presupuestos generales del Estado para las demás de la Nación, siempre que no se hallasen planteadas en la repetida provincia, pudiendo hacerlo por medio de encabezamientos si lo considerase conveniente á los intereses generales del país y á los de la provincia de Navarra.

Y ¿cosa extraña! el señor Los Arcos, que tan impacientemente se muestra ahora por mis palabras, el año 1877 tomó como Diputado parte activa en la discusión del presupuesto de la Guerra y en el de Marina... (El Sr. Los Arcos: Su señoría no me oyó ayer, sin duda ninguna. Si me hubiera oído, estoy seguro de que no se ocuparía de lo que es verdaderamente...)

El señor Presidente: Ruego á su señoría que no interrumpa al orador, como ayer no le interrumpieron á su señoría. El señor Los Arcos: No quiero calificarlo; lo calificaré luego.)

El señor Garijo: (D. Cipriano): Lo que digo es que esa disposición realitativa á Navarra pasó el año 1877 sin discusión; y que hoy el señor Ministro de Hacienda no hace más que seguir el camino señalado en el art. 3.º de la ley de presupuestos de 1877.

De modo que no hay motivo para decir que el Gobierno trae hoy esto á deshora, ni con motivo de período constituyente, ni de situaciones de fuerza; porque viene á hacer sencillamente lo que el Gobierno conservador trató de realizar, y ha debido verificarse, pero que no se ha hecho porque las circunstancias del país no lo han exigido.

Lo que fué lícito y justo el año 77, no hay motivo para que no lo sea hoy. Y como no deseo suscitar discusiones, no digo nada sobre si la ley del 41 es ó no paccionada. No puede admitir ese carácter. Aquella ley fué consultada como medio de cumplir la promesa hecha por el general en jefe en el convenio de Vergara; pero en uso completo de las facultades del Poder legislativo, y sin que en nada disminuyeran las prerrogativas del Parlamento de la Corona. Doy aquí por concluido mi discurso.

El señor Marqués del Vadillo: Pido la palabra.

El señor Presidente: La tiene su señoría.

El señor Marqués del Vadillo: Tampoco es mi ánimo prolongar excesivamente estos debates, y al abrir de nuevo mis labios han de ser mis primeras palabras para decir algo que no dije al terminar antes, y es, que siendo mi objeto consignar los principios, y mi propósito formular aquellas quejas que entiendo que responden al modo de sentir de los que me han traído á este sitio, cumplido este deber, y esperando que el Gobierno haciéndose cargo de estas circunstancias, llegue hasta donde puede llegar (yo creo que puede llegar hasta donde yo pido), defendida esta enmienda, la retiro, y retiro todas las demás; pero hecha esta indicación, que prueba que mi espíritu no es el de hacer obstrucción, sino el de explicar, con razones de justicia, lo que entiendo que debo defender, voy á contestar en pocas palabras á los argumentos que me ha hecho el dignísimo individuo de la Comisión, argumentos en los que pareceme que había algo como de intención piadosa, porque el temperamento de su señoría es de bondad; pero, en fin, algo de intención, dando á entender que yo debía poner de acuerdo lo que ocurrió el año 76, con lo que pueda ocurrir hoy en la situación en que me encuentro colocado; y además de contestar á este argumento que veo de intención, constataré á otro que (no extraña su señoría lo que voy á decir) supone, no ignorancia, porque su señoría no ignora nada de lo que debe saber, pero sí un olvido, respecto al concepto de justicia cuando se trata de tributación; y por no involucrar cuestiones, voy á hacerme cargo, en primer término, de este argumento.

Citaba su señoría proyectos que, como le ha recordado el señor Los Arcos, no son disposiciones vigentes, y decía que el último criterio de aquellos legisladores fué buscar el principio proporcional; está bien; pero es que la justicia es medida y proporción, no es igualdad; y este es un error que veo que se comete con mucha frecuencia, no solo cuando se trata de la justicia conmutativa, que es la proporción entre lo que se da y lo que se recibe, sino tratándose de la justicia distributiva, que afecta á las relaciones del Estado con los ciudadanos, que es á la que podemos referirnos, y esta noción de justicia rechaza ese principio

de absoluta igualdad que parece que debía estar ya olvidado cuando de estas cuestiones se trata; pero tras del cual parece que se vá al principio de igualdad que constituye la más irritante de todas las desigualdades, por lo cual yo no la admito.

Por lo demás, en cuanto al otro argumento que hacía su señoría trayendo la cuestión al año 76, yo no era Diputado entonces; hubiera tenido, como la tengo ahora, mucha honra en serlo, y desde luego le declaro que hubiera estado al lado del Sr. Morales. Me parece que mi contestación no puede ser más terminante; pero lo que yo no puedo admitir es que las condiciones políticas sean lo mismo que eran en 1876; y si algo puede abonar mis argumentos cuando he tratado la cuestión en el terreno de los principios, es la comparación que su señoría trae á mi recuerdo.

¿No se trataba entonces de hacer algo que se creía conveniente porque habían terminado recientes y sangrientas luchas y era preciso venir á modificar la situación política de las Provincias Vascongadas y Navarra en sus relaciones con el Estado? Pues esto algún sabor tenía de período constituyente y si su señoría se permite traer recuerdos que me impongan como deberes de partido, también le recordaré tradiciones del suyo, y sepa que personas hay en esta Cámara, y desde luego personas muy conspicuas, que ejercieron no pequeña presión entonces, y que pidieron, y pidieron de una manera muy resuelta, esa decantada igualdad contra la que yo clamaba, como modo y forma de régimen en las relaciones de las provincias aforadas y del Estado, y quizá esa autorización que se nos trae ahora al recuerdo fué un muro de contención contra las exageraciones, las reclamaciones, la imposición de la corriente del partido liberal entonces. De suerte que, más que como argumento que se me pueda echar en cara, puede ser algo que me sirva para defenderme y para defender mi punto de vista bajo el aspecto constituyente y bajo el aspecto de conservación de las instituciones forales. Estas me parecen que eran las dos principales observaciones que hacía su señoría.

Sólo me queda una que rectificar, y no que rectificar, sino que confirmar. Dice su señoría que llama mi atención caritativamente sobre lo que pueda pesar en mi espíritu el día de mañana el que yo haya dicho que la ley de 1841 puede tener un valor y significación que me haga que la llame precepto de carácter orgánico constitucional. Lo he dicho plenamente convencido, y á pesar de aquello de que *prudens est mutare consilium*, no sé si me convenceré de lo contrario, pero pareceme que en esto no hay ningún peligro. ¿Qué más pudiéramos desear nosotros, sino que todos los preceptos orgánicos, ó que se llaman orgánicos, de tal manera fuesen que respondieran á la constitución histórica del pueblo para que se dictan? ¡Ojalá fuera esto cierto! ¡Ojalá todas las leyes orgánicas fueran, como ésta, expresión de la vida interna de las tradiciones históricas! Entonces podríamos decir que en el orden político se habían hecho buenos aquellos preceptos de uno de nuestros grandes Santos, del gran Padre San Isidoro, cuando hablando de las condiciones de la ley decía que la ley debía ser conforme con las tradiciones de lugar y de tiempo. A esto llamo yo constitución histórica; y cuando estas tradiciones reflejan la manera de ser esencial de un pueblo, me permito llamarlas constitución histórica, y á la ley de 1841, en cuanto es expresión de esas tradiciones, la llamo precepto orgánico constitucional.

El Sr. Secretario (Bugallal): Quedan retiradas las enmiendas.

El Sr. Presidente: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. Los Arcos: Por lo pronto, yo, conociendo lo difícil de nuestra situación en este debate, lo inconveniente de que aparezca ni siquiera la más mínima divergencia entre nosotros, suplicaría al Sr. Marqués del Vadillo que dijera si al afirmar constantemente que él no usaba de la palabra más que para hacer, por decirlo así, un acto de incompetencia, es decir, que no podíamos entrar en el fondo de la cuestión, ha tratado de dirigirme, directa ó indirectamente algún ataque, cuando es público y notorio que he entrado en el fondo de ella.

El Sr. Marqués del Vadillo: ¿Me permite el Sr. Presidente, para abreviar el debate, que conteste?

El Sr. Presidente: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Marqués del Vadillo: Creo haber dicho ya, porque he tenido buen cuidado antes de decir que creía que esa responsabilidad era á mi juicio del Gobierno; de ningún modo responsabilidad del Sr. Los Arcos, que había encontrado ya un debate planteado. ¿Le satisface esto á su señoría?

El Sr. Los Arcos: Yo, desde luego, me doy por satisfecho, porque veo que la intención de su señoría es satisfacerme, y con eso me basta. Pero no puedo estar en absoluto satisfecho, porque si hay responsabilidad en el Gobierno al plantear este problema, si yo lo he seguido inconscientemente, tengo también alguna responsabilidad. Pero dejo este punto aparte, porque no quiero que entremos en ninguna discusión.

Ahora me he de limitar á ocuparme de algunas aseveraciones que el Sr. Garijo ha hecho, que más bien parece que iban dirigidas á contestar á lo que yo dije en el día de ayer que á lo que hoy han tratado mis dignos compañeros.

Ha traído aquí su señoría como argumento de prueba el proyecto de ley del año 1841, y yo, lego en la materia, extraño por completo á la profesión del Derecho, siento tener que decir á su señoría, distinguido juriconsulto, que lo que rige en el país son las leyes, porque son las Cortes con la Corona las que tienen la facultad de legislar; pero en manera alguna rigen los proyectos que los Gobiernos presentan, puesto que los Gobiernos no tienen facultad de dictar leyes. Alguna vez, cuando los Gobiernos presentan proyectos de ley, y las Cortes los aprueban y la Corona los sanciona, si ocurre alguna dificultad ó duda respecto de su interpretación, suele acudir hasta á las discusiones parlamentarias. Entonces pueden ser autoridad los proyectos presentados por los Gobiernos; pero, Sr. Garijo, cuando los Gobiernos presentan proyectos y las Cortes los modifican, sucede precisamente lo contrario: que las Cortes no han creído, ni conveniente, ni necesario, ni justo, aprobar los proyectos que el Gobierno había presentado; y en este caso, en manera alguna se puede recurrir como autoridad á los proyectos que precisamente las Cortes han desechado ó reformado.

Se ha ocupado su señoría del artículo 8.º de la ley de presupuestos de 1877 y de nuestra actitud en ella; y yo he dicho que su señoría... (El Sr. Garijo: De todos los Diputados, no de su señoría únicamente.) Pero soy yo el único que tengo el honor de haberlo sido en aquella ocasión; y si su señoría me hubiera oído ayer, seguramente no hubiera invocado siquiera ese antecedente; porque dije muy claro que se presentó el proyecto de presupuestos por el Gobierno, y en aquel proyecto no se decía ni una palabra de Navarra; y como Navarra es un pueblo serio y sus representantes lo somos también, y como se había verificado un convenio llamado Tejada Valdósera, á consecuencia del artículo 24 de la ley del 76, al no decir nada en su proyecto de presupuestos el Gobierno entendimos que para nada quería ocuparse de Navarra. Al poco tiempo, y citó la fecha en el día de ayer, el gobierno, en cumplimiento de su deber, manó á las Cortes el convenio de Tejada Valdósera, y allí tampoco decía nada respecto de Navarra y de las Vascongadas; una prueba más para que nosotros creyéramos que nada se había de tratar respecto de este particular. Que la Comisión de presupuestos dió dictamen el día 5 de Abril, y que, en efecto, aquella Comisión tampoco incluía en su dictamen nada que á las Provincias Vascongadas y Navarra se refiera, y que el día 23 de Junio, á última hora, cuando se traen aquí muchísimas cosas de las cuales los Diputados no nos enteramos ni nos podemos enterar, se leyó un artículo que llamaron 8.º, y que en ninguna parte constaba, del cual no tuvimos conocimiento, y que al día siguiente, 24 de Junio, se aprobó á primera hora. De modo que los representantes de Navarra, sin dejar de ser activos y celosos y todo lo que su señoría nos concedía ayer, que si no fuera vanagloria diría que lo éramos, no tuvimos conocimiento de ese artículo hasta que fué aprobado. Pero añado más: que nos quedamos tan serenos, porque este procedimiento no se puede emplear para legislar, y sobre todo en materia tan grave y cuando se trata con países serios, y entendimos y seguimos entendiendo que aquello no es precepto legal. No hicimos gestión ninguna; no nos acercamos al Gobierno á reclamar; en Navarra no se hizo caso ninguno de aquello; y la prueba de que tenemos razón, es que el propio Gobierno, que debió comprender la irregularidad del procedimiento, no intentó ni comunicó á Navarra aquello, ni llamó comisionados, ni intentó llamarlos, y dije más ayer: que fué lo mejor que podía haber hecho.

Por consiguiente, claro es que si su señoría me hubiera oído, no aduciría de ninguna manera ese argumento, pues precisamente por que á pesar de haber sucedido eso no intervinimos entonces, está justificada nuestra intervención en la ocasión actual. ¡Buenos nos pondríais si en el día de mañana hubiéramos dejado pasar este artículo sin nuestra intervención y sin discutirlo ampliamente! Conque cuando probamos con datos tan eficaces que no intervinimos porque no podíamos intervenir, todavía se cita como autoridad esa autorización para tratar de inferirnos un ataque, ¿qué se diría mañana si hubiéramos dejado pasar este artículo con el conocimiento previo que tenemos de él? Además, aquí he demostrado ayer plenamente con datos que constan y que creo irrefutables, que Navarra tributa ya tanto ó más de lo que estaría llamada á tributar, aunque no tuviera derecho á gozar de ninguna ventaja, con arreglo á todas las cargas que en el presupuesto se imponen á todas las demás comarcas. Esto sin contar con que, dirigiéndome á un juriconsulto tan distinguido, podía yo decirle que hay casos, en que *sumum jus, summa injuria*. Y si pagamos, ¿por qué se va á pagar más?

El Sr. Garijo ha incurrido en un error en el cual incurrió ayer ya el Sr. Gamazo (D. Trifón), error que no lo concibo en S. S. ni lo concibo ayer en el Sr. Gamazo; pero hoy lo concibo menos en el Sr. Garijo, puesto que ha tenido veinticuatro horas para enterarse. La ley de 1839 no es pactada ni paccionada; la ley del 39 no se consultó con nadie ni había para que consultarla; la ley del 39 fué una consecuencia

(1) Véase el número anterior 4.612.

forzosa del convenio de Vergara, y aquella ley no tenía más que dos artículos, en el uno no se hacía más que confirmar, por decirlo así, definitivamente los fueros, y en el otro indicar el procedimiento que se había de seguir. La paccionada era la ley de 1841. Por consiguiente, todos los argumentos que S. S. hace, caen por su base. No tengo más que decir.

El Sr. Garijo (D. Cipriano): Pido la palabra. El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Garijo (D. Cipriano): Dos palabras. Yo no he podido decir que la ley de 1839 era paccionada, sino todo lo contrario; porque precisamente la base de mi argumentación era que ni aun la de 1841 tiene ese carácter; por consiguiente, menos podía serlo, á mi juicio, la de 1839.

En cuanto á que lo que aquí rigen son las leyes, estamos conformes; pero la exposición ó preámbulo que precede á sus proyectos, sirven para explicar el sentido de aquellas. La de 1841 pasó en la Cámara casi sin discusión, pues solo en el art. 16 hubo un pequeño debate, promovido por el Sr. Sagasti, á quien contestó otro Diputado navarro, el Sr. Goyeneche; en la Comisión dictaminadora había Diputados navarros, y sin embargo, el proyecto del Gobierno no sufrió sino muy ligeras modificaciones.

En cuanto á lo que pasó el año 1877, yo no sé si se enteraron ó no los Diputados navarros. S. S. dice que no, y me basta; pero lo que yo he dicho es la pura verdad. Entonces, como ahora, se dividió el articulado de la ley de presupuestos y se discutieron con las secciones del presupuesto de gastos los que á gastos se referían y con el presupuesto de ingresos los que eran relativos á ingresos. Puede ser que los Diputados navarros no se enteraran; pero el secretario de aquella Comisión de presupuestos, que fué el Sr. Cos-Gayon, anunció la forma en que quedaba redactada la sección correspondiente y tiempo tuvieron todos los señores Diputados para enterarse.

Y no tengo más que decir. —El Sr. Los Arcos: Pido la palabra. El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Los Arcos: Por algo decía yo que si el señor Garijo me hubiera oído, no habría usado ese argumento. Ese artículo, según dije ayer, no estuvo á discusión sino desde última hora de la sesión del 23 de Junio hasta la primera de la sesión del 24. Y termino con dos brevisimas rectificaciones.

La primera es que en la Comisión que informo respecto de aquella ley no había Diputados navarros, sino españoles, puesto que el Congreso los había elegido, fueran ó no navarros; y la segunda, que la aprobación por unanimidad de la ley no prueba que se aprobara el proyecto del Gobierno, sino el de las mismas Cortes, puesto que la Comisión representaba á las Cortes. No tengo más que decir.

Se leyó la enmienda presentada por el señor Gurrea.

Discurso del Sr. Gurrea.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor Gurrea para apoyar su enmienda.

El Sr. GURREA: Señores Diputados, hoy más que nunca lamento que mi inteligencia y mi palabra no estén al nivel de mi corazón, para explicaros como yo la entiendo la causa de Navarra, y para defenderla como yo la amo; porque hijo de aquella nobilísima tierra, y representando, no por merecimientos propios, sino exclusivamente por el afecto de mis paisanos, el distrito en que nací, comprenderéis que por mucho que me duela molestaros, no puedo abandonar el puesto de honor en que ambas circunstancias me colocan, y por esta razón también confío en que hoy más que nunca habeis de concederme vuestra acostumbrada benevolencia.

Yo prometo corresponder á ella siendo muy breve, porque después de la extensión con que el Sr. Los-Arcos en su notable discurso de ayer trató esta trascendentalísima cuestión bajo los tres aspectos, legal, económico y político; después de las nobles palabras pronunciadas por el Sr. Guebenza, de las patrióticas declaraciones del Sr. Sanz y de la elocuente y discreta disertación del Sr. Marqués del Vadillo, y sabiendo también que mis demás compañeros de representación tratan de tomar parte en este debate, sería harto fatigoso para vosotros que yo insistiera en llevar á vuestro ánimo la convicción que ya tenéis de que Navarra no debe á merced ni á gracia de nadie sus instituciones privativas que estipuló le habían de ser siempre respetadas, cuando hace ya cerca de cuatro siglos acordó su incorporación al reino de Castilla, y que aun para modificarlas á mediados del presente siglo en ejecución del convenio que puso fin á la primera guerra carlista, no solo siguió considerándose como parte contratante, sino que hasta se la hizo creer que aquella modificación llevada á cabo por la tan repetida ley paccionada de 16 de Agosto de 1841, era precisamente un reconocimiento expreso, una especie de acatamiento del nuevo régimen á lo que el régimen antiguo había convenido, observado y hasta consagrado por el juramento de todos los Reyes que en el curso de los tiempos, desde Fernando V el Católico hasta Fernando VII de España y III de Navarra, se habían venido sucediendo.

No debíamos, pues, esperar, con estos antecedentes, que un Gobierno liberal viniera á infringir con un ataque real ó aparente, franco ó encubierto, la mencionada ley de 1841, que es, digámoslo así, el último resto, el débil reflejo que nos queda de nuestros antiguos y venerandos fueros, ni podemos creer que las Cortes españolas, siempre tan respetuosas con todos los derechos adquiridos, hasta franquear muchas veces los límites del abuso, desatiendan ahora los que Navarra invoca ostentando títulos tan legítimos y tan antiguos, que seguramente superan á cuantos por los demás hayan podido alegarse. Pero ya he dicho que consideraba superfluo insistir en el aspecto legal de esta cuestión tan brillantemente tratada por mis compañeros, y tampoco quiero cansar vuestra atención repitiendo los datos irrefutables que el Sr. Los-Arcos adujo ayer para desvanecer el error en que por lo común se está respecto de la cantidad con que Navarra contribuye al levantamiento de las cargas de la Nación.

Pero si habeis de permitirme que enumere siquiera alguna de las cifras más salientes, puesto que no es solo la cuota de 2 millones de pesetas que como única contribución directa viene pagando desde el ejercicio de 1876-77 por virtud del arreglo que llamamos convenio de Tejada de Valdósera, sino que contribuye también por diferentes conceptos con sumas nada despreciables, que según los datos estampados en la utilísima estadística de la Intervención general del Estado, refiriéndose al ejercicio de 1889-90, último que comprende, se ve que fueron 414.735 pesetas por timbre del Estado, figurando por este concepto á la cabeza de 15 provincias, no obstante la exención del papel sellado de que disfruta, y sin contar lo que reintegra cuando sus documentos salen de aquella demarcación: 146.800'69 pesetas por cédulas personales, es decir, más que 36 provincias; 127.748 por rentas y ventas de propiedades del Estado; más que 19 provincias 27.875'42 por impuesto de minas; más que 95 provincias; 1.146'73 sobre tarifas de viajeros y mercancias, sin contar, por supuesto, lo que se recauda indirectamente por medio de las Compañías de ferrocarriles: 1.500, por redención del servicio militar; es decir, 2.720.106'91 pesetas por los conceptos expresados. Además contribuye por el ramo de tabacos con una suma que no habrá bajado de 1.700.000 pesetas durante el último ejercicio; como exceden de 500.000 los productos netos anuales de lotería, y de 20.000 los de monopolios explotados por la administración del Estado, giro mútuo, apartado de Correos, Gaceta, etc., etc.

Viene después la importante partida de 2.200.000 pesetas, por su parte alícuota de la de 120 millones á que por lo menos se habrá elevado el total producto de la renta de Aduanas en el finado ejercicio. Es decir, que prescindiendo de otras sumas como las de grandezas y títulos del Reino, cerillas, donativos del Clero y monjas y otros impuestos, solamente las relacionadas antes ascienden á 7.140.106'91 pesetas. Pues á estas hay que agregar también, puesto que no son heterogéneas, las que paga la provincia y las que el Estado se ahorra por servicios que presta en las demás en que no impera el régimen económico existente en Navarra, la concerniente al ramo de obras públicas. Consisten éstas en 1.936 kilómetros de carreteras; y calculando su conservación al precio de 703 pesetas á que resulta según el real decreto publicado en la Gaceta de 7 de Abril último, representan un ahorro para el Estado de 1.361.008 pesetas. La construcción de dichos 1.936 kilómetros á 34.543 pesetas que por datos publicados en las Memorias de Obras públicas correspondientes á los ejercicios de 1873 á 1890 resulta ser el precio medio del kilómetro de carretera de las de primero, segundo y tercer orden, supone un desembolso hecho por la provincia de 66.875.248 pesetas cuyos intereses al 5 por 100 no diré que representan un ahorro para el Estado, porque de seguro no las hubiera construido, pero si una carga para la provincia de 3.343.762'40 pesetas anuales. Mas para no incurrir en exageraciones impropias de la seriedad de esta discusión, no mantengo estas cifras como carga anual de la provincia y las reduzco á la de 2.500.000 pesetas, que es la que aproximadamente sufre por ambos conceptos de construcción y conservación, según datos fidedignos que he podido procurarme.

Claro está que el Congreso no ha de negar que este sacrificio sería muchísimo mayor para el Estado, si él fuera el encargado de este servicio público á no ser que también llevara al mismo suyo escrupulosos de nivelación; porque entonces, con abandonarle á la acción del tiempo, de seguro lograría economizarlo todo. Otro de los ahorros del Estado en Navarra consiste en 53.375 pesetas diferencia entre los gastos de la Administración de Hacienda de aquella provincia, que importa 53.720 pesetas, y los de cualquiera otra de su categoría, que ascienden á 107.095.

También es ahora el importe de 57.765 pesetas á que ascienden los gastos de las Escuelas normales y del Instituto de segunda enseñanza, que, como es sabido, se costea también por la provincia.

Y, por último, no debe echarse en olvido que el Estado adeuda desde hace diez y siete años sumas enormes á varios pueblos y particularmente de Navarra y por el ramo de Guerra; es decir por suministros al ejército, indemnizaciones de daños causados por las tropas, haberes á los voluntarios, y todo lo que en ese concepto se comprende, y que sólo lo liquidado hasta la fecha se aproxima á 10 millones de pesetas.

Es verdad que esta carga onerosísima no puede menos de ser transitoria; pero lo cierto es, que viene soportándola Navarra desde hace diez y siete años, pagando intereses que tienen á los pueblos sumidos en una verdadera ruina. Y digo que no podrá menos de ser transitoria esta carga, porque alguna vez han tener cumplimiento las promesas del Gobierno del Sr. Sagasta, que en su anterior época de dominación (por boca del entonces Ministro de la Guerra, el dignísimo general Sr. Bermúdez Reina, con la confirmación del también digno Ministro de la Gobernación Sr. Capdepon, que hoy desempeña otro Ministerio del actual Gabinete), nos dijo que consideraba sagrada esa deuda y que iba á ocuparse en presentar el proyecto de ley correspondiente para pagarla. Ahora que el Gobierno va á realizar un empréstito para satisfacer atenciones que no son mas sagradas, yo no dudo que tendrá en cuenta estas á que vengo refiriéndome, como las demás que se proponga pagar con dicho empréstito; siendo esta una necesidad tanto más urgente, cuanto que las exacciones no fueron proporcionales á la entidad de los pueblos, por la cual están sufriendo, unos más que otros, sus cruces consecuencias.

Vé, pues, el Congreso que tampoco bajo el aspecto económico hay motivo que justifique el ataque que se pretende inferir á aquella nobilísima región, baluarte avanzado de nuestra amada nacionalidad española, por cuya integridad, por cuyo honor, por cuya independencia han dado siempre los hijos de Navarra vidas y haciendas. Hoy, desgraciadamente, puede decirse que estas últimas son totalmente improproductivas. Destruídos los olivares por los hielos de hace seis años, como aquí se ha dicho ya; reducida á la más míni-

ma expresión la cosecha de cereales por pertinaces sequías que ni siquiera los han dejado nacer en las tierras de secano; en grave crisis la riqueza pecuaria por la misma causa, y estancados los vinos, que representan el 75 por 100 de las producciones de aquel país, véanse reducidos sus moradores á tan angustioso estado de pobreza, que la emigración va tomando de día en día alarmantes proporciones, y los que no se resuelven á perder el calor de sus hogares están próximos á la desesperación. No les lanceis, pues, imprudentemente á ella; antes, por el contrario, tendedles vuestra mano amiga, borrando inmediatamente el párrafo de ese artículo de los presupuestos que ya ha suavizado el Gobierno ó la Comisión, ó todos á una, y que no creo se haya hecho para engañar á Navarra, (que no lo conseguiréis) sino hacer justicia á sus reclamaciones. Solo así podéis demostrar que no habéis querido dirigir abierta ni encubiertamente ataque alguno á sus fueros, y que tampoco ha sido jamás vuestro ánimo preparar una fosa tan pequeña para una institución tan grande.

El Sr. Gamazo (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Gamazo (D. Trifino): Señores Diputados, yo no sé qué argumentos he de aducir para contender con el Sr. Gurrea. Yo traté aquí la cuestión bajo el punto de vista legal, y expuse aquellos razonamientos que estimé más atinentes á la cuestión, y lejos de contestar á ellos S. S., ratifica cuanto se dijo ayer y se ha repetido hoy. Pues como no hemos de llegar á un punto de inteligencia, porque sin duda sus señorías no están dispuestas á dejarse convencer, es inútil que discutamos bajo el aspecto legal. Sus señorías mantendrán su opinión; yo estoy completamente persuadido de que la mía es la exacta; no he encontrado razonamiento alguno que la atenúe; y como honradamente tenemos que respetarnos, respeto la de su señoría y espero que respete la mía.

En lo que hace al aspecto económico, su señoría ha insistido, como el Sr. Los-Arcos, en que está mal la provincia de Navarra. Ni lo afirmo ni lo niego, señor Gurrea: que no es eso lo que trato de demostrar.

He dicho ayer, y tengo que repetir ahora, que las circunstancias en toda la Península son, desgraciadamente, tan poco favorables, que por ese mismo estado hay que acudir á todos lados; á las demás provincias se las exige, porque están en el derecho común; á las que no lo están, y en aras al respeto y consideración al derecho que les es peculiar, se las oye para llegar al concierto común. ¿Qué hay de atropello ni de injusticia en eso contra los fueros, sino el reconocimiento más absoluto del derecho establecido, y que el Gobierno y la Comisión han sido los primeros en sancionar?

No tengo más que decir.

El Sr. Gurrea: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Gurrea: Poco tengo que decir al señor don Trifino Gamazo.

No sé de dónde deduce que nosotros no estamos dispuestos á dejarnos convencer; porque eso, casi casi es llamarnos tercios. (El señor Gamazo hizo signos negativos.) No; si es que esa ha sido la intención de S. S., yo no la rechazo; en ciertos asuntos, la terquedad es una virtud.

Por lo demás, ¿no he dicho yo que Navarra ha dado siempre vidas y haciendas por la defensa de la nacionalidad española? Lo que hay es que en la actualidad, como han repetido mis compañeros y probado con datos irrecusables, Navarra paga tanto como puede pagar cualquier otra provincia de su categoría; y lo que rechaza es lo que ha dicho el Sr. Marqués del Vadillo, que en una ley de presupuestos se quiera enterrar las tradiciones en cuya conservación tenemos nosotros cifrada nuestra honra.

Yo no digo más, rogando al Sr. Presidente que tenga por retirada mi enmienda, puesto que sé no habrá de prevalecer.

El Sr. Secretario (Bugallal): Queda retirada.

Leída una enmienda del Sr. Campion, dijo

El Sr. Presidente: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Rosell: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

Discurso del Sr. Campion.

El Sr. Presidente: El Sr. Campion tiene la palabra.

El Sr. Campion: Señores Diputados, no encuentro mejor portada para mi discurso que el recuerdo de cierto pensamiento, debido á uno de los hombres más ilustres de esta Cámara, al Sr. Cánovas del Castillo: «con razón ó sin ella, hay que estar con su Patria, como se está con el padre y con la madre.» Yo me levanto, señores, á cumplir, inspirándome en la más fina voluntad de mi alma, un deber filial: el de defender á mi tierra nativa, y defenderla, á Dios gracias, con razón tan esplendente y clara, que solo podrán oscurecerla, aunque no ocultarla, la deficiencia de mis recursos y la penuria de mis facultades. Yo os fruego, pues, señores Diputados, que, si á pesar de mis propósitos de no rebasar los límites de la moderación, llevasen mis palabras dejos de amargura y vibraciones de cólera, los perdoneis, magnánimos, pensando que, delante de las desdichas de su madre, los buenos hijos discurren más con el corazón que con el entendimiento.

Aquí estamos los Diputados navarros cumpliendo la misión tradicional de nuestra raza, que, tanto en la historia antigua como en la moderna, y aun en la contemporánea, se expresa con el verbo «resistir.» Aquí estamos escribiendo un capítulo nuevo de esa historia sin par que nos muestra á los bascones defendiendo su territorio, su casa, su hogar, sus costumbres, su idioma, sus creencias contra la bárbara ambición de celtas, romanos, godos, francos, árabes y efectuando el milagro de conservar incólume, por luengos siglos, su nacionalidad diminuta, á pesar de Francia, de Aragón, de Castilla, siempre vencidas, á la postre, por aquel puñado de héroes. Y reparad, señores Diputados, cuán pocas veces los bascones, cuán pocas veces los navarros fueron los agresores. No obstea estar dotados de eminentes cualidades guerreras, apenas

si experimentaron la pasión de la conquista, que tanto domina á otros pueblos. La historia de ayer es la historia de hoy; y de igual suerte que nuestros inmortales progenitores defendieron el suelo patrio contra los ataques del extranjero á quien no provocaban, estamos ahora defendiendo nosotros nuestro derecho contra quienes, para llamarse enemigos, habrán de apostatar primero de la dulcísima fe de hermanos que ó todos nos une.

Ese Ministerio; señores diputados, es una especie de terremoto; por lo menos, en todas las comarcas de la Península ha producido sacudidas y oscilaciones. Todo trepida, oscila y se cuarteja, excepto la poltrona del señor Gamazo, firmemente asentada sobre el bien abonado campo de los empréstitos, y es muy de admirar cómo la imperturbabilidad del señor Presidente del Consejo, dando paz á la aguja con que zurcía Celestina, consiente que el señor Gamazo use y abuse de su posición de ministro de la Corona, eguuardando á que un fenómeno sísmico más intenso que los otros dé en tierra con la susodicha poltrona y entierre definitivamente al ministro que la ocupa. Mas el maquiavelismo, aunque sea rijoano, suele á menudo pasarse de listo, y es fácil que la explosión suprema acabe con el Ministro, y rueden, á una, el disidente endiosado y el caudillo vengativo.

Entre los varios conflictos suscitados por el señor Ministro de Hacienda, ninguno excede en gravedad é importancia al que atañe á Navarra. El artículo 35 del proyecto de ley de presupuestos es gravísimo, porque viola sin rebozo la justicia, en primer término, imponiendo gravámenes y cargas á quien de ellos está exento. Y es gravísimo, además, porque innecesariamente y para lograr un resultado á todas luces mezquino, cual es el aumento relativamente pequeño de una contribución que no ha de salvar á la Hacienda, plantea un problema capitalísimo de derecho constitucional, poniendo en el trance á una región española de negar la potestad legislativa de las Cortes con el Rey sobre ciertas materias económico-administrativas que á ella tocan, y á negarlo con tanta decisión y energía, que bien pudieran reflejarse en la conservación del orden público.

La conducta del Sr. Ministro de Hacienda es más que imprudente: es la imprudencia misma; y no hallo palabras bastante duras para calificarla, sobre todo por tratarse de persona de tan clarísimo talento. Que los verdaderos hombres de Estado no provocan conflictos, antes bien los evitan y previenen; y aunque les asista la razón, cosa que no sucede á S. S. con Navarra, pesan escrupulosamente los bienes que pueden reportar y los daños que pueden sobrevenir de sus proyectos, y se abstienen de formularlos cuando los segundos sobrepujan á los primeros. Y sobre todo, los hombres de Estado estudian concienzudamente la oportunidad y sazón de sus reformas. Estudio es este que no ha efectuado S. S., y que le habría impedido caer en el absurdo de aumentar los tributos de un país que se halla completamente arruinado. Esta es una falta de tacto y sentido político de gran bulto, y ella hubiese bastado, en cualquier otro tiempo, para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros provocase una crisis, de no andar perseguido, como anda ahora, según los maliciosos, por el odio de la aprobación de los presupuestos, el fatal des crédito del Sr. Gamazo.

El art. 35 es una nueva manifestación del absolutismo del Estado moderno encarnado en las Cortes, ya que la sanción Rea!, por efecto del Gobierno de Gabinete al uso propio del régimen parlamentario, es de hecho una mera fórmula, un puro mecanicismo sin alma, y la Monarquía propende cada vez más á reducirse á una institución estrictamente teatral y decorativa, imponente, como diría Bagehot, supeditada á otra institución, de veras eficiente, que es el Parlamento. Absoluto es todo poder que no reconoce límites ni fronteras en el ejercicio de sus facultades; que hoy modifica los derechos civiles de las personas, mañana transforma la propiedad y pasado destruye las constituciones históricas de los pueblos; que pone su mano pesada y brutal en todas las esferas de la vida individual y colectiva, sin exceptuar la religiosa. El Estado moderno, compuesto de elementos exclusivamente filosóficos, órgano de esa terrible potencia destructiva que podemos denominar razón razonante, es más absoluto que los mismos Césares y los Soberanos orientales. Constituye el plano inclinado por donde las sociedades han de resbalar y caer en el despotismo que profetizó Tocqueville, del cual decía que «degradará á los hombres sin atormentarlos.»

Con efecto, el art. 35 afirma implícitamente que el Estado español no reconoce la existencia de derechos que limiten su derecho, aunque aquellos revistan el carácter de pacto ó convenio. Es decir, señores Diputados; que el Estado español obra como si negase y desconociese que Navarra fué reino independiente, nación perfecta, nación separada, unida más tarde á otros Reinos y Nación, á otra Monarquía, como decían nuestros políticos clásicos, por la persona del Príncipe, pero distinta en territorio, jurisdicción y leyes; y finalmente, en virtud de las modificaciones que el tiempo trae consigo, provincia del Reino de España; pero no provincia idéntica á las demás, sino provincia dotada de fisonomía característica, de individualidad propia, en parte sometida á la soberanía inmediata del Rey y las Cortes, y en parte, aunque pequeña, exenta de ella.

(Se continuará.)

Al votarse el punto el señor Roncal explicó que votaba en contra porque creía que la situación del erario municipal no permitía hacer mayores gastos.

El señor Vidaurreta manifestó que la Ley no autorizaba a explicar el voto, sino simplemente ordenaba que se dijera sí o no.

Se leyó la ley y no dice nada concreto respecto al asunto; únicamente se ordena que conste en acta el fundamento en que apoyan las minorías sus opiniones.

El señor Vidaurreta declara que se opone a que conste en acta la salvidad del voto del señor Roncal, pero afirma que esta declaración debe hacerse antes de la votación.

El señor Roncal abandona la Presidencia para defenderse y se apoya en la ley para mantener sus opiniones.

El señor Olaso ocupa la presidencia y se lamenta de un incidente, de que solo tres casos se han dado en el Municipio.

Háblase bastante rato sobre el mismo tema sin resolver nada.

Se aprueba la creación de la banda municipal por 10 votos contra 5.

La proposición del señor Burguete pasa a estudio de la Comisión de Gobierno para formular el reglamento y presupuesto.

El Sr. Martín manifiesta que por individuos de la prensa mal informados, ó acaso por inspiración de algún individuo de la Corporación municipal, se han hecho insinuaciones en cierto periódico—El Eco—que le convenia rechazar y poner en claro.

Protesta de que tanto él como los señores Iraizoz y Vidaurreta hayan tratado de hacer obstrucción a la concesión de la traida de aguas, por la cual votaron los señores concejales mencionados.

El señor Roncal responde que es un asunto en el que no debe intervenir el Municipio.

El señor Vidaurreta pregunta al señor Presidente si ha habido algún asunto puesto a la orden del día en las dos últimas sesiones, y que no pudo resolverse por impedirlo la discusión de la proposición de incompatibilidades.

El Sr. Presidente dijo que en la orden del día que se suele pasar a la Presidencia no existe antecedente alguno.

El Sr. Vidaurreta quiere que conste esta manifestación del Sr. Presidente, y su solemne declaración de que no ha pensado hacer obstrucción alguna a la concesión de la traida de aguas.

El Sr. Roncal propone se nombre la Comisión encargada de hacer las expropiaciones de terrenos.

El Sr. Martín pregunta si la Sociedad concesionaria tiene derecho a hacer el replanteo de las obras, como parece que lo está haciendo, sin que se haya firmado aún la escritura.

El Sr. Roncal opina que sí.

Vuelve este señor concejal a proponer el nombramiento de la Comisión de expropiaciones, y el Sr. Martín desea que el Sr. Roncal exponga su opinión en el asunto, cosa que elude aquél, porque entiende que no es momento de discutir sino de votar.

Se acuerda por unanimidad el nombramiento de la citada Comisión.

El Sr. Olaso propone que la Comisión de Fomento sea la encargada de ello.

El Sr. Martín cree que podría suceder que hubiera alguien que fuera incompatible para tratar el negocio, por ser administrador de alguno de los terrenos que han de expropiarse.

Se estudia algún tanto el punto y por fin se conviene en que la Comisión especial de aguas sea la que se encargue de las expropiaciones, la cual nombrará el perito tasador.

El Sr. Bueno pregunta el estado del estudio del saneamiento del río.

El Sr. Roncal dice que el Sr. Lidon no ha respondido aun a la comunicación que se le dirigió.

Se acuerda comunicarle de nuevo que acuse el recibo de aquel escrito.

El señor Olaso excita a los Presidentes de las Comisiones para que formulen sus presupuestos parciales.

El señor Iraizoz pide que el artículo de El Eco de Navarra—sin citar—pase al señor Asesor para ver si existe causa bastante para llevarla a los tribunales por calumnia.

El señor Presidente a ruego del señor Vidaurreta ordena la lectura de dicho artículo, que es leído por el señor Secretario.

El Sr. Vidaurreta entiende que afecta el artículo a su decoro, y pide que el Ayuntamiento se declare en sesión secreta.

Así se acuerda.

(Eran las siete de la noche.)

A los siete minutos se abrió la sesión al público declarando el Sr. Presidente que el Ayuntamiento había acordado pasase al señor Asesor el artículo de El Eco titulado *Tiempo perdido*, para que éste informe si hay motivo en él para llevar a los tribunales.

Se dió cuenta de haber sido cedida una parcela del Ensanche al señor Tarongi.

Y se autizó a la Comisión de Fomento para la adquisición de combustible para la estación de electricidad.

Y se levantó la sesión a las siete y cuarto.

Gobierno Militar.

Servicio de la plaza para hoy 4 de Agosto de 1893.

Jefe de día.—Coronel de América D. Braulio Ordoñez.

Parada.—América 4.º turno.

Hospital y provisiones.—Constitucion tercer capitán.

Reconocimiento de pienso.—Numancia.

Vigilancia.—Los cuerpos de la guarnicion.

Traje.—De diario.

Puestos.—Cantabria.

Cultos.

Santo de hoy.—Santo Domingo de Guzman.

Santo de mañana.—Nuestra Señora de las Nieves.

EN LAS BEATAS.—Sigue la novena de Santo Domingo de Guzman.

A las seis de la tarde se expondrá S. D. M. para las cuarenta horas, a las siete se rezará el Santo Rosario, Estacion novena con gozos cantados y reserva.

Charada.

Abriga la «dos» primera, y abriga el «todo» tambien, la «primera» es consonante y consonante la «tres».

Solucion a la anterior: DOLORES.

ULTIMA HORA.

SERVICIO TELEGRAFICO

EL ECO DE NAVARRA.

Madrid 2 (10 noche.—Recibido con retraso.)

Senado. (1)

El Sr. Hoppe y el conde de las Almenas han pedido que se autorice el libre cultivo del tabaco en Andalucía. El señor Campo Grande se ha opuesto a tal pretension.

El Sr. Duque de Tetuan ha combatido el proyecto de arreglo comercial de Cuba y Noruega. El Sr. Moret lo ha defendido.

Se ha leído el dictámen de ingresos de Cuba; discutiráse mañana.

Un torero.

La esposa de Lagartija telegrafía desde Lisboa que su marido se encuentra bien y que pronto regresará a Madrid.—X.

(1) Este parte, depositado en Madrid el día 2 a las 10 de la noche, lo recibimos el día 3 a las 7 y cuarto de la mañana, y en cambio, a hora corriente, recibimos un despacho depositado a la una de la madrugada del día 3.

De modo que llegan antes los puestos a la una de la madrugada que los puestos a las 10 de la noche.

Así anda en Madrid el servicio de telégrafos.

Madrid 3 (4'45 tarde.)

De vacaciones.

En ambas Cámaras ha sido leído el decreto de suspensión de las sesiones.

Mañana se celebrará Consejo de ministros.

De viaje.

El Sr. Capdepon marcha a San Sebastian con el objeto de que sean sancionados varios proyectos de ley que han sido aprobados.

Motin.

En Don Benito ha tenido lugar un motin por la cobranza de cédulas, habiéndose detenido a treinta individuos.—X.

Madrid 3 (10 noche.)

Cuestiones militares.

«El Correo» está preocupado por el mal humor que tienen una buena parte de los Diputados ministeriales, por las reformas de la division territorial que suprime varias Comandancias militares.

Se busca una fórmula con el objeto de igualar los sueldos de los jefes y oficiales.—X.

Madrid 3 (10'30 noche.)

¿En qué quedamos?

Insinúa «La Correspondencia» que los Presidentes de las Cámaras han desistido de marchar a San Sebastian para sancionar los proyectos de ley aprobados, pues parece depresivo se tengan que hospedar en la fonda.—X.

No hemos recibido más despachos telegráficos.

Telegrama de la Bolsa.

Recibido por don Antonio García Peña, representante en esta plaza de los señores Bernard y C.ª

Madrid 2 (5'50 t.)

BOLSA DE MADRID.

Deuda perpétua al 4% interior	»
Id. Id. fin corriente	»
Id. Id. Id. próximo	»
Deuda perpétua al 4% exterior	»
Acciones del Banco de España	»
Deuda amortizable al 4%	»
Compañía Arrendataria de Tabacos	»
Billetes de Cuba (1886)	»
Id. Id. (1890) liberadas	»

BOLSA DE PARIS.

4 exterior	»
3% francés	»
5 por 100 italiano	»
Banco Otomano	»
4 por 100 Turco	»
Acciones de Riotinto	»
Ferrocarriles andaluces	»
Idem Nortés	»
Renta portuguesa	»
Ferrocarriles Alicante	»

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO.

Paris, 8 dias vista	»
Londres, 8 dias vista	»
(Madrid.—Juan de Mena, 3.	
BENADR Y C.ª	
(Paris.—Place de la Bourse, 8,	
Representante en esta Plaza D. Antonio García Peña, Mayor, 51, 2.º.	

Camisería de Irigoyen.

Héroes de Estella, 7.—Pamplona
TELÉFONO 187.

En combinacion con D. José Barvil, antiguo y acreditado camisero de Zaragoza, se encarga dicha casa de la confeccion de camisas y calzoncillos de caballero y sus reformas por encargo y sobre medida, siendo la confeccion perfecta é inmejorable.

Hay modelos confeccionados, y se pasa a domicilio a recibir los encargos.

HÉROES DE ESTELLA, NUM. 7.
Casa—Relojeria de don Antonio Gainza.
—26

Se

encuentra en Betelu, en donde establece durante el mes de Agosto consulta para las enfermedades de garganta y nariz, el especialista de dichas afecciones doctor Aguirre. 8—8

CEMENTO PORTLAND

DE LA
Sociedad General de Portland-Laitier
de fraguado lenio
Resistencia excepcional
MIGUEL SALAVERRIA
Calle de la Marina, núm. 5,
SAN SEBASTIAN. 36=13 imp
don Sebastian Riera.
Música para el paseo.—América.

Isaac y Macía, pintores.

Almacén de papeles pintados para habitaciones.
5—Ciudadela, 5.—PAMPLONA.
20—16 (a)

Cambio de oro.

Billetes y monedas extranjeras, cupones de los trimestres pasados y de Octubre.
San Agustín, núm. 3, 1.º, Fábrica. 30—1

Venta de leña de haya y pino.

El que quiera comprar leña puede cortarla en el monte de Belzunequi (valle de Esteribar) pagando real y medio carga y un real si es de ramas, y haciendo el pago al contado al montero de dicho monte. 4—1.

Persianas superiores

ECONOMICAS.
Tenemos surtido completo con variacion de colores.
Papeles pintados para habitaciones desde 30 céntimos de peseta rollo hasta cinco pesetas, procedentes de Paris, Londres, Berlin, Viena y Madrid. Ultima novedad y buen gusto.
Gran surtido de cromos, estampas, molduras doradas, labradas negras con filete oro, no las hay en Pamplona tan buenas ni tan arregladas, lunas de espejo sueltas, para los ebanistas hay chapas de nogal y caoba por paquetes de 50 chapas a precios muy arreglados y por sueltas hay de 4, 5 y 6 reales una y hay tambien molduras de nogal para muebles.
Antonio Astruc, Mayor, 56, tienda 60—60

Fuegos artificiales.

Para solemnizar las fiestas de vuestros pueblos quemar fuegos y cohetes de Berástegui, del mejor efecto y baratísimos.

Toros de fuego y colecciones de fuegos desde 25 pesetas.

Dirigirse a Ciriaco Berástegui, calle Mayor, número 104, Pamplona. x 20-19

Bodega.

Se arrienda una magnífica bodega arqueada con lagos y cuadra para las caballerías en Puente la Reina núm. 156 de la calle la Poblacion. Se puede poner de 3 a 4.000 cántaros de cubaje; contigua a ella hay un buen pozo para sus enjuagues; el arriendo se hará por el tiempo que se desee.

Para informes dirigirse a D. Venancio Azcarate, vecino de dicha villa. 5—2 p

Academia preparatoria

para toda clase de carreras especiales, civiles y militares, bajo la direccion de dos oficiales del Cuerpo de Artillería, profesores prácticos en toda clase de preparaciones.

El curso dará principio el día 1.º de Septiembre próximo. Las horas de clase de matemáticas serán, cuatro diarias, aumentándose, sin mayores sacrificios para las familias, en los meses próximos a las convocatorias, para los alumnos de mayor aplicacion. Concepcion semanal. Clases particulares.

Clases especiales durante el mes de Agosto. Para detalles y honorarios al Director don Ignacio Mazerés, Paseo de Valencia, 36, 1.º izquierda.—Pamplona.
4 6 11 15 18 20 25 y 27 8—1

Barbero.

Ofrece sus servicios con puntualidad y asco a domicilio y a precios muy económicos el hijo del difunto Blazquez.
Pellejería, núm. 100, barbería. 3—2 p

Almacén de curtidos

CASA DE VALET.
Gran surtido en cortes aparados.—Venta al por mayor y menor.
Calle de Capitela, número 22.—Pamplona.
x 8—5

Vino de Corella.

En el almacén de los Sres. Campos y Compañía se vende vino clarete a una peseta 50 céntimos cántaro, y pinta a 10 céntimos. Teniendo en cuenta la próxima cosecha y deseando desocupar las cubas, ha tenido a bien esta Compañía hacer una rebaja de precios.
San Lorenzo, 15.—Se sirve a domicilio.
8—6

En la calle Mayor, núm. 5,

piso 2.º, se venden géneros procedentes de la Aduana de San Sebastian y de ésta. Sedas de todos colores para vestidos y colchas; lanas puras negras. Armures y buenas medias negras de señora; tambien las hay de color; calcetines para niños de todas edades y otros muchos géneros de novedad a precios nunca conocidos.
No olvidarse, calle Mayor, 5, 2.º 8—4

Venta de tinas.

A los cosecheros y negociantes en vinos Hay en venta tinas nuevas, cabidad de 50 hasta 300 hectólitros. Trabajo garantizado.
Dirigirse a Joseph Buschor, cubero, Andoain (Guipuzcoa). 30—19 p.

La Pascalín, camisera

Calle de Espoz y Mina, 2, entresuelo.
Ofrece al público pamplonés todo servicio de planchar con brillo y mate.

PRECIOS.

Camisas 30 céntimos con brillo y 20 con mate.

Tambien se enseña a planchar a precio muy económico, ó sea 50 reales mensuales.

Aviso a mis parroquianos.

Se confecciona toda clase de camisas para caballero y toda clase de encargos para señoras.—La Pascalín. 15—11



D.ª JUANA BERASAIN Y GOÑI

VIUDA DE ECHAPARE,

Falleció el día 5 de Agosto de 1892.

A LOS 82 AÑOS DE EDAD.

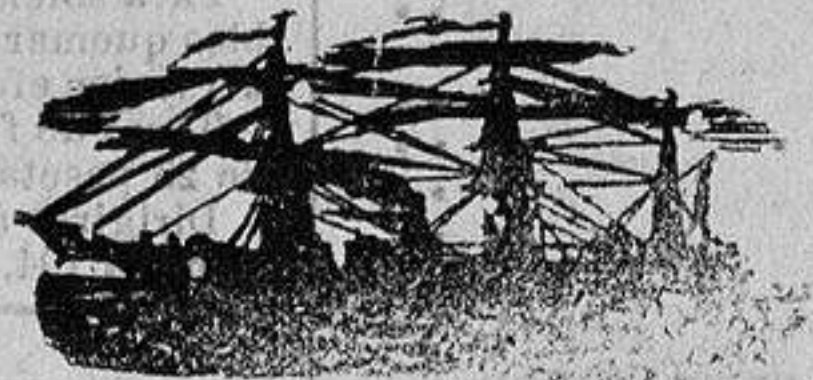
Sus hijos, hijos políticos, nietos, sobrinos, primos y demás interesados,

Suplican a sus amigos y conocidos se sirvan encomendar a Dios el alma de la finada.

Todas las Misas que se celebren mañana sábado en la Parroquia de San Juan Bautista, incluso la cantada que será a las once, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicha señora.

Pamplona 4 de Agosto de 1893.

SERVICIOS



DE LA

Compañía Trasatlántica de Barcelona

Salidas del mes de Julio.

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—El día 10 de Cádiz el vapor «Reina María Cristina» para Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

El día 20 de Santander el vapor «Alfonso XIII» para Coruña, Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

El día 30 de Cádiz el vapor «Cataluña».

Línea de Filipinas.—El 21 de Barcelona el vapor «San Ignacio» para Port-Said, Aden, Singapore y Manila.

Línea de Buenos-Aires.—El 2 de Setiembre de Barcelona el vapor «Ciudad de Cádiz» para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Servicios de Africa.—Línea de Marruecos. 18 de Barcelona el vapor «Rabat» para Melilla, Málaga, Ceuta, Cadiz, Tánger, Larrache, Rabat, Casablanca, Mazagon y Mogador.

Servicio de Tánger.—El vapor «Joaquín de Piélagos» saldrá de Cadiz los lunes, miércoles y viernes para Tánger, Algeciras y Gibraltar, retornando a Cadiz los martes jueves y sábados.

Igualmente se expiden billetes para los viajes de venida.

Para más informes en Navarra al Agente en Pamplona Ricardo Samaniego, Plaza del Castillo, 12.—Sub-agente en Tafalla, D. José Ech.

!! EL ESTÓMAGO ARTIFICIAL !!

POLVOS DEL DR. KUNTZ
 Deliciosa preparación que suple en el hombre la falta de jugo gástrico, elemento indispensable de la DIGESTION. **REMEDIO PRECIOSO** é incomparable para la cura **inmediata, SEGURA y radical** de todas las molestias del ESTÓMAGO por antiguas ó rebeldes que sean con la particularidad que el paciente siente ya **MARCADISIMO ALIVIO** desde la 1.ª dosis consiguiendo en muchos casos que **SOLO UNA CAJA BASTA PARA EL ÉXITO COMPLETO.**
 De un sabor agradable y no precisando dieta es **MARAVILLOSO** para combatir gastralgias, gastritis, dispepsias, agua de boca, ardores, vómitos, acidez, digestiones difíciles, pesadéz, dolores, ardores, flatulencia, calambres, úlceras etc. etc. y más del 80 % encuentran tal alivio desde la 1.ª dosis que digieren perfectamente todos los alimentos sin el menor dolor ni pesadéz. El éxito es tan seguro que se devuelve el importe al paciente que a la primera caja no encuentre mejoría. Caja 7,50 en las buenas farmacias. Va correo. **DEPOSITOS EN LAS SIGUIENTES:** ALICANTE, Aznar—ALMERIA, Bujanda—BARCELONA, Pon. Pasaje del Crédito, 4—BILBAO, Rincon—BURGOS, Escobar—CADIZ, Martínez de la Peña—CORUÑA, Brañas—GRANADA, Pulgar—HUELVA, Figueroa—MADRID, Sucesores Moreno Miguel, Arrenal, 2—MÁLAGA, farmacia Central—PAMPLONA, Iribarren—SAN SEBASTIAN, Usabiaga—SANTANDER, Salgado—TOLEDO, Santos—VALENCIA, Baeza—VALDOLID, Llorente—VITORIA, Zulueta—ZARAGOZA, Bueno—MURCIA, R. Morales, Alameda de Colon, 3—HUESCA, Camo—LOGROÑO, Abad—SEVILLA, Jimenez—TARRAGONA, Cuchi.

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta gran Compañía que tiene asegurados 102 edificios á la Excm. Diputación de Navarra y además participación en los seguros del Palacio, Instituto, Hospital y Casa de Maternidad y de Expósitos, única en su clase sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan solo y exclusivamente el seguro contra incendios, á cuyo ramo destina por consecuencia, todos sus fondos. La prosperidad de LA CATALANA es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Dormitorio de San Francisco, núm. 5, principal y la comision principal de Navarra en Pamplona, calle de Zapatería, núm. 35 2.º donde se admiten seguros á prima fija.—El comisionario principal, Sebastian Gastearena y Egúszquia.

Para enfermedades urinarias

SANDALO PIZA MIL PESETAS

al que presente Cápsulas de Sándalo mejores que las del doctor Pizá, de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las **Enfermedades urinarias**. Catorce años de éxito, premiadas con medalla de oro en la Exposición Universal de Barcelona de 1888. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Medicina de Barcelona y de Mallorca, varias corporaciones científicas y renombrado prácticas diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares. Frasco 14 reales. Farmacia Dr. Pizá, Plaza del Pino, 6, Barcelona y principales de España.—Depositario en Pamplona Valentín Marquina. Se remiten por correo anticipando su valor.

CONSULTORIO COMERCIAL.

S. an Lorenzo, 5, 2.º izquierda, Madrid.

Con absoluta reserva, el comercio y la industria puede asesorarse de sus operaciones, dirigiéndose á este Centro, único fundado en España con personal teórico-práctico mercantil que á su vez llevará á cabo el establecimiento y regularización de toda contabilidad administrativa y comercial, sometida á su dirección, regimentando éstas legalmente, al alcance de toda inteligencia.

Horas de despacho: de 9 de la mañana á 1 de la tarde. La Correspondencia consultiva se dirigirá al Director.—Madrid, San Lorenzo, 5, 3.º izquierda P Eg

PRODUCTOS DE LA FARMACIA DELPECH

PARIS.—23, Rue du Bac, 23.—PARIS

CAPSULAS CON EXTRACTO ETERIZADO DE CUBEBA DELPECH Contra el catarro de la vejiga, la blenorragia y la blenorrea. Los médicos lo consideran como el verdadero calmante de las mucosas irritadas.—La Caja, 20 rs.—Los D.º Ricord, Vellemier, etc. lo prescriben especialmente.

EL SACARURO DE CUBEBA preparado para los niños, es el mejor remedio contra el Crup ó GARROTILO.—La Caja, 14 rs.

CAPSULAS DE EUCALYPTUS DELPECH se emplean con el mejor éxito en las enfermedades del pecho, catarro, asma, tos convulsiva, neuralgias, jaquecas, gota y reumatismo. El EUCALYPTUS se prescribe también en jarabe, pasta, vino, linimento, cigarrillos. Bajo la forma de ALCOHOLATURA, es excelente para curar y desinfectar las llagas y para los sobrepartos.—Cápsulas, 12 rs.

PILDORAS DE PODOFILINA DELPECH Estreñimiento habitual.—Esta incomodidad tan tenaz, se combate con éxito con estas Pildoras. Su efecto es tan seguro que las recomiendan los médicos más eminentes. La Caja, 9 rs.—MADRID. POR MAYOR: Agencia Franco

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Domicilio social: Madrid, calle de Olózaga, 1, Paseo de Recoletos

GARANTIAS.

Capital social efectivo.	Pesetas	12.000.000
Primas y reservas		40.697.980
Total		52.697.980

29 años de existencia.

Esta Gran Compañía Nacional contrata seguros contra los riesgos de incendios.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público, habiendo pagado por siniestros desde el año 1864, de su fundación, la suma de pesetas 48.301.675'33.

En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las de Vida entera, Dotales, Rentas de educación, Rentas vitalicias y Capitales diferidos á primas reducidas que cualquiera otra compañía.

Dirigirse al Subdirector D. Vicente Santestéban, Pozo-blanco, 15, 3.º (Café Suizo) PAMPLONA.

L' UNION

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA.

Fundada en 1828

Reconocida en España por Real orden.

Estado de la situación en 31 de Diciembre de 1892

Exclusivamente para el ramo de incendios.

Capital	10.000.000 Francos.
Reservas	7.650.000 .
Primas en cartera	69.244.813 .

Total de garantías 86.894.813 .

Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1892, pesetas 176.000.000

Esta gran Compañía es la que mayor cartera posee de cuantas de su clase operan en España. Asegura contra el incendio, el rayo, la explosión del vapor y dinamita, toda clase de propiedades muebles é inmuebles, así como la pérdida de alquileres por incendio. Los 66 años de antigüedad de esta Compañía, su importantísimo capital y la enorme suma que lleva pagada por siniestros, la recomiendan con preferencia al favor del público.

Sub-director en Navarra á cargo de D. Pedro Riezu, calle Nueva, número 20, piso 3.º, Pamplona. 60-14

EL MEJOR REGULADOR DEL ESTÓMAGO MAGNESIA FORMIGUERA

ATEMPERANTE + DIGESTIVA + ANTIBILIOSA + LAXANTE
 Cura las acedias, indigestiones y mareos, regulariza el estómago, excita el apetito, despeja la cabeza, disipa la hipocondría y evita las digestiones difíciles.

Por sus inmejorables propiedades, nuestra Magnesia se ha conquistado desde hace más de cuarenta años, el primer puesto entre sus similares nacionales y extranjeras. Todas las familias deben tener un frasco para casos imprevistos de indisposiciones digestivas.

Al por mayor, E. FORMIGUERA y C.º
 Tallers, 22.—BARCELONA

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósitos: Farmacias de Blasco, Iribarren, Marquina, Irurita, Mercader y Negrilos.

CHOCOLATES Y CAFÉS

DE LA

COMPAÑIA COLONIAL

Tapiocas, Thés

38 recompensas industriales

Depósito geneneral, calle Mayor, 18 y 20.—MADRID.

GRAN ESTABLECIMIENTO

de máquinas para coser.

Venta á plazos y al contado

DE TODOS LOS SISTEMAS.



TECNERIAS, NÚM. 35.

PAMPLONA.

Único almacén donde se encuentran todos los sistemas, los más perfectos, útiles y económicos que se conocen en el mundo, habiendo obtenido primeros los Premios en todas las Exposiciones y la gran medalla de oro en la de Paris de 1889.—FERMIN ARDANAZ.